



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 18 MAR. 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RMS Amazonas
Ministerio Regional de Ambiente

00121

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 214-2026-GRL-GR.

Belén, 18 de marzo del 2026



Visto, mediante Oficio N° 799-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 03 de marzo de 2026, el Econ. Álvaro Martín Orozco Avalos, en calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, remite al Abg. Jesús Gómez Chota, en calidad de Gerente Regional de Asesoría Jurídica, solicitando emita Opinión Legal y Resolución Ejecutiva Regional y remite el Oficio N° 121-2023-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRPEMCT, en el cual contiene la Propuesta de "Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Regional"; y.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Oficio N° 121-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGREPEMCT, de fecha 02 de marzo del 2026, emitido por la CPC Casilda Rengifo Arévalo, en calidad de Sub Gerente Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, remite al Econ. Álvaro Martín Orozco Avalos, en calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, en el cual remite la Propuesta de Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Regional. Además, solicita que se remita el expediente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para Informe Legal y proseguir con su trámite;



Que, mediante Informe Técnico N° 015-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRPEMCT/BRFA, de fecha 02 de febrero del 2026, emitido por Econ. Boris Raul Flores Angulo, en calidad de Planificador III, remite a la CPC Casilda Rengifo Arévalo, en calidad de Sub Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, en el cual Concluye y Recomienda;



El Consejo de Coordinación Regional, en cumplimiento al Artículo 13. Funciones del Consejo de Coordinación Regional, inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Loreto, propone a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial/Sub Gerencia de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, a la Gobernación Regional, para su aprobación el Reglamento Interno que norma su funcionamiento;



Según, lo estableció en el Acta de Segunda Sesión Ordinaria CCR Loreto del año 2025, de fecha 16/12/2025, el Gobierno Regional de Loreto a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial/Sub Gerencia de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, quien actúa como secretaria técnica ha elaborado la propuesta de reglamento de funcionamiento interno del CCR Loreto con las indicaciones establecidas en el acta para su posterior aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional (RER);

La propuesta de Reglamento de Funcionamiento Interno del CCR Loreto, ha sido elaborado en el marco de la "Guía para la Elaboración de Reglamentos Administrativos Generales y/o Internos que se generen en el Gobierno Regional de Loreto", que fue aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 710-2025-GRL-GGR, de fecha 15/10/2025;

Se recomienda a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal, conforme a las normas vigentes sobre la materia, sobre la propuesta de Elaboración del Reglamento de Funcionamiento Interno del CCR Loreto y proseguir con los trámites administrativos subsiguientes para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional (RER);

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, que en su artículo 2° establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°214 -2026-GRL-GR.

Belén, 18 de marzo del 2026



jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; y, el artículo 4° señala: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y el artículo 15°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, se establecen las atribuciones del Consejo Regional como es la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia [...]", y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente [...]";

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 27902, que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incorpora dentro del Título II, Capítulo I, los artículos 11-A y 11-B, referidos, entre otros aspectos, a la composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional, el mismo que estará conformado por: el Gobernador Regional, quien lo presidirá, los alcaldes provinciales y la sociedad civil; estos dos últimos en la proporción 60% y 40%, respectivamente;

Que, en atención a la revisión del expediente administrativo y de los documentos que lo conforman, se advierte que la propuesta de "Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Regional" ha sido elaborada por la instancia técnica competente, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 015-2026-GRL-GGR-GRPP/PAT/SGRPEMCT/BRFA y en el marco de la "Guía para la Elaboración de Reglamentos Administrativos Generales y/o Internos que se generen en el Gobierno Regional de Loreto", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 710-2025-GRL-GGR; asimismo, cuenta con la conformidad y elevación correspondiente a través de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, por lo que, en virtud de lo expuesto y no advirtiéndose impedimento legal para su trámite, resulta viable continuar con el procedimiento administrativo correspondiente para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo expuesto al Informe Legal N° 235-2026-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Ordenamiento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril del 2025;



18 MAR. 2026 Original
CERFIDADO
FECHA: 18 del 20...

ADELINA TENAZOA AREVALO
REGISTRARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Municipio: Nuevo 2 de Mayo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 214-2026-GRL-GR.

Belén, 18 de marzo del 2026

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- APROBAR el "Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Coordinación Regional de Loreto", que consta de seis (06) Títulos, siete (07) Capítulos, Veinte (20) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias Finales, Transitorias, Modificatorias y derogatorias, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR**, la presente resolución, a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge Rene Chavez Silvano
Governador Regional



